

BF6382397



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA  
SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA  
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.  
Nº PRESENTACIÓN: 42-IND7-PRE-PRE-13-002846  
FECHA: 19 de Abril de 2013



42-IND7-PRE-PRE-13-002846

JOSE MANUEL BENEITEZ BERNABÉ

*Notario*

C/ Campo, 2 - C/ Sta. María

Tel (975) 21 26 43 Tel2 (975) 21 26 44

Fax (975) 21 23 41

42001 SORIA

**NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE-----  
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA,  
DENOMINADA “RESIDENCIA ASOVICA, SOCIEDAD  
LIMITADA”.**-----

En Soria, mi residencia, a dos de abril de dos mil trece. -----

Ante mí, **JOSÉ MANUEL BENÉITEZ BERNABÉ**,  
Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

**COMPARECEN**-----

-Don **JUAN JOSE MILLA MIRANDA**, mayor de edad,  
nacido el día 3 de octubre de 1944, jubilado, de vecindad civil  
común, de estado civil casado en régimen legal supletorio de  
gananciales con doña María Isabel García Rebollar, vecino de  
Soria-42005, domiciliado en calle José Luis Palomar, 6-3ºA. Me  
exhibe Documento Nacional de Identidad, 16.775.643-H. -----

-Don **JAVIER ANGEL ROMERO RANSANZ**, mayor de  
edad, nacido el día 1 de marzo de 1940, jubilado, de vecindad  
civil común, de estado civil casado en régimen legal supletorio  
de gananciales con doña María del Prado Buendía Mingallón,  
vecino de Soria-42003, domiciliado en calle Virgen de la  
Soledad, número 9, 5º A. Me exhibe Documento Nacional de

Identidad, 16.761.653-N.-----

-Don **PABLO DE BLAS MATEO**, mayor de edad, nacido el día 26 de enero de 1952, jubilado, de vecindad civil común, de estado civil casado en régimen legal supletorio de gananciales con doña Ángela Perdiguero Sebastián, vecino de Soria-42002, domiciliado en Antolín de Soria, número 3, 5º E. Me exhibe Documento Nacional de Identidad, 72.871.741-J.-----

-Don **ADOLFO HORNILLOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, nacido el día 27 de septiembre de 1941, jubilado, de vecindad civil común, de estado civil casado en régimen legal supletorio de gananciales con doña María Jesús Alonso Ridruejo, vecino de Soria-42004, domiciliado en Avenida de la Constitución, número 4, 6º C. Me exhibe Documento Nacional de Identidad número 00.547.632-W.-----

-Don **JUAN LUIS ANTON MARTINEZ**, mayor de edad, nacido el día 30 de marzo de 1947, jubilado, de vecindad civil común, de estado civil casado en régimen legal supletorio de gananciales con doña Josefa Abnabella Calvo García, vecino de Soria-42003, domiciliado en calle Diego Acebes, número 13. Me exhibe Documento Nacional de Identidad, 16.777.476-B.-----

-----**I N T E R V I E N E N**-----

Por sí y además don Juan José Milla Miranda y don Javier Romero Ransanz en nombre y representación de la "ASOCIACION FEAFES SORIA, ASOCIACION VIRGEN

BF6382398

10/2012



**DEL CAMINO (ASOVICA)”,** con domicilio en Soria, Polígono Industrial LAS CASAS, calle D, parcela 54, nave 7, y NIF, G42130047, constituida por tiempo indefinido en el año mil novecientos noventa y tres. Adaptados sus estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de Febrero de 2.004, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 631; cuyo objeto social principal es el desarrollo de todas aquellas actividades que promuevan la salud y el bienestar de sus asociados. -----

Su legitimación viene dada por: -----

A). Su condición de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación, elección por plazo de dos años, que fue aceptada, y que se realizó en los términos que resultan del acuerdo de la Asociación en fecha quince de diciembre de dos mil doce, debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, según acreditan mediante certificación expedida por el Secretario Territorial de dicha Delegación, don Rafael Medina Esteban, con fecha 18 de febrero de dos mil trece, cuya firma legitimo y que en fotocopia legitimada incorporo. -----

B). Lo dispuesto en los estatutos sociales, que tengo a la vista y juzgo bastantes.-----

C). Los acuerdos adoptados en de la Junta Directiva y Asamblea General en su reunión de fecha 12 de febrero de 2013, según certificación en tres folios de papel común expedida el día 15 de marzo de 2013 por el Secretario don Javier Ángel Romero Ransanz, con el visto bueno del presidente don Juan José Milla Miranda, cuyas firmas conozco y legitimo, y que, previo su examen y a requerimiento de quien comparece incorporo a esta matriz, para su reproducción en las copias que de la presente sean expedidas. -----

Asevera esta parte compareciente la vigencia e ilimitación de su representación, que los negocios jurídicos incluidos en este documento público se hallan relacionados directamente con el fin de la Asociación, y que no ha variado ni el estado ni la capacidad de la entidad representada; y me exhiben las pertinentes copias autorizadas e inscritas de las escrituras públicas que lo acreditan, que examino, juzgo suficientes para los negocios jurídicos comprendidos en la calificación del presente documento público, por mí efectuada, y devuelvo. -----

Juzgo a los señores comparecientes, según intervienen, y a los que identifico por medio de sus documentos reseñados, con capacidad y legitimación suficientes para otorgar esta escritura de constitución de sociedad limitada, lo que se efectúa de acuerdo

BF6382399

10/2012



con las siguientes-----

CLÁUSULAS-----

**PRIMERA.-CONSTITUCION.** -----

La ASOCIACION FEAFES SORIA, ASOCIACION VIRGEN DEL CAMINO (ASOVICA), por medio de sus representantes, como única socia, constituye en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con la denominación de **RESIDENCIA ASOVICA, Sociedad Limitada**, con cuya denominación no existe ninguna otra, según se acredita con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central -Sección de Denominaciones-, que incorporo a esta matriz, dando fe yo, el Notario, que dicha certificación ha sido expedida de acuerdo con la legalidad vigente. -----

**SEGUNDA.-REGIMEN JURIDICO.** -----

La Sociedad se regirá por la Ley vigente aplicable y demás disposiciones legales aplicables, y, en especial, por los estatutos, luego transcritos. -----

**TERCERA.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.** -----

Se establece un capital social de VEINTE MIL EUROS (€



20.000) euros, dividido en veinte mil participaciones sociales, de UN EURO (€ 1) euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al veinte mil, ambos inclusive. -----

Las participaciones sociales representativas del total capital social son íntegramente suscritas y desembolsadas por la única socia fundadora, esto es, la ASOCIACION FEAFES SORIA, ASOCIACION VIRGEN DEL CAMINO (ASOVICA). -----

En completo pago y desembolso de la anterior suscripción, la socia fundadora ha ingresado antes de este acto su importe en efectivo metálico y moneda nacional de curso legal en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad en Caja Rural de Soria, Sucursal Principal, según resulta de la certificación expedida con fecha 15 de marzo de 2013, que incorporo a esta matriz. -----

#### **CUARTA.-NOMBRAMIENTO DE CARGOS.** -----

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan: -----

Que la Sociedad será inicialmente administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce, y nombran el primer CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Sociedad, que estará constituido por los siguientes Consejeros, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, quienes ejercerán el cargo por el plazo indefinido : -----

BF6382400

10/2012



- †-Don Juan José Milla Miranda, con DNI 16.775.643-H.-----
- †-Don Javier Angel Romero Ransanz, con DNI 16.761.653-N.
- †-Don Pablo de Blas Mateo, con DNI 72.871.741-J. -----
- †-Don Adolfo Hornillos Martínez, con DNI 00.547.632-W. ---
- †-Don Juan Luis Antón Martínez, con DNI 16.777.476-B. ----

Dichas personas ostentarán con dicho carácter, actuando colegiadamente, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de la Sociedad, con todas las facultades legales y estatutarias. -----

Los nombrados, presentes en este otorgamiento, aceptan expresamente los cargos que les han sido conferidos, toman posesión de los mismos, prometen desempeñarlos bien y fielmente, y deciden celebrar la primera sesión del Consejo nombrando, por unanimidad, los siguientes cargos en el seno del mismo: -----

- PRESIDENTE: Don Juan José Milla Miranda. -<sup>✓</sup>-----
- SECRETARIO: Don Javier Ángel Romero Ransanz. <sup>✓</sup>-----
- TESORERO: Don Pablo de Blas Mateo. <sup>✓</sup>-----
- VOCAL: Don Adolfo Hornillos Martínez. -----
- VOCAL: Don Juan Luis Antón Martínez. -----



-Y CONSEJERO DELEGADO, don Juan José Milla Miranda, atribuyéndole todas las facultades legalmente delegables del Consejo de Administración.-----

Dichas personas aceptan los nombramientos conferidos dentro del Consejo y las respectivas delegaciones de facultades, tomando posesión de los mismos y prometiendo desempeñarlos bien y fielmente.-----

Los nombrados manifiestan no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales, en particular las del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales aplicables de ámbito estatal o autonómico. -----

#### **QUINTA.-COMIENZO DE LAS OPERACIONES.** -----

La Sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los estatutos unidos, el día del otorgamiento de la escritura de constitución, acordándose: -----

a).-Que los actos y contratos celebrados por la Administración de la Sociedad con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil Territorial correspondiente, y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en dicho Registro. -----



BF6382401

10/2012



b).-Y que el órgano de administración queda expresa y especialmente facultado para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o meramente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, y en lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

**SEXTA.-INCOMPATIBILIDADES.** -----

En ningún caso podrán ostentar cargos en la Sociedad las personas incursoas en causa legal de prohibición, incapacidad o incompatibilidad, especialmente en los supuestos del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales aplicables de ámbito estatal o autonómico. -----

**SEPTIMA.-ESTATUTOS.**-----

Se establecen para la sociedad los siguientes estatutos:-----

**ESTATUTOS DE "RESIDENCIA ASOVICA, SOCIEDAD LIMITADA."** -----

**ARTICULO 1º.-DENOMINACION.** -----



*La Sociedad se denomina "RESIDENCIA ASOVICA, Sociedad Limitada". -----*

*Se rige por los presentes estatutos, por los preceptos de la Ley aplicable vigente en su actual redacción, y demás disposiciones vigentes en la materia. -----*

**ARTICULO 2º.-OBJETO SOCIAL. -----**

*La Sociedad tiene por objeto: -----*

*-La gestión residencial y la gestión de recursos y servicios socio-sanitarios, así como servicios de comedor, limpieza y lavandería.. -----*

*-La adquisición, explotación, arriendo no financiero y enajenación de bienes inmuebles.-----*

*Las actividades enumeradas anteriormente podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente mediante su participación en otras sociedades de objeto análogo o idéntico. -----*

*Quedan excluidas todas aquéllas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación, y, en su caso, no*

10/2012



*podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.* -----

**ARTICULO 3º.-DURACION Y FECHA DE COMIENZO DE OPERACIONES.** -----

*La duración de la Sociedad es indefinida, y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.* -----

**ARTICULO 4º.-DOMICILIO SOCIAL.** -----

*El domicilio de la Sociedad se establece en Soria, Camino de los Royales, número 2.* -----

*Por decisión o acuerdo del órgano de administración podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido. Asimismo corresponde al órgano de administración la competencia para la creación, supresión o traslado de las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.* -----

**ARTICULO 5º.-CAPITAL SOCIAL.** -----

*El capital social se fija en VEINTE MIL EUROS (€ 20.000), desembolsado en su totalidad, representado y dividido en veinte*



*mil participaciones sociales indivisibles y acumulables, de UN EURO (€ 1) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al veinte mil, ambos inclusive. -----*

*Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni representarse mediante anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas. -----*

*Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. -----*

*El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes. -----*

***ARTICULO 6º.-TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES. -----***

*La transmisión de las participaciones sociales, se ajustará a las siguientes reglas: -----*

*Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos intervivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio, o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. ---*

*En los demás casos la transmisión estará sometida a las reglas y limitaciones establecidas en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones*

10/2012



*concordantes que sean de aplicación, teniendo en cuenta que: ---*

*a).- El socio que se proponga transmitir su participación ó participaciones deberá comunicarlo por conducto notarial al órgano de administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión. -----*

*b).- La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la ley. -----*

*c).- La sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno ó varios socios ó terceros que adquieran la totalidad de las participaciones. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación*

*en el capital social. -----*

*d).- El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.-----*

*En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa ó a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y en su defecto el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombre a tal efecto el órgano de administración de la sociedad. La retribución del auditor será satisfecha por la sociedad. -----*

*e).- El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente ó adquirentes.-----*

*f).- El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en*

BF6382404

10/2012



*conocimiento de ésta, su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente ó adquirentes. -----*

*En las adquisiciones mortis causa hay que tener en cuenta:--*

*La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero ó legatario la condición de socio. -----*

*Los socios sobrevivientes tendrán un derecho de adquisición preferente de las participaciones del socio fallecido, salvo que el heredero o legatario sea cónyuge, ascendiente o descendiente del fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. A falta de acuerdo sobre el valor de las participaciones ó sobre la persona ó personas que hayan de valorarlas y el procedimiento a seguir para ello, estas serán valoradas según el procedimiento establecido por el artículo 353 de la Ley de Sociedades de Capital. En todo caso, el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria. -----*

*Las transmisiones de participaciones sociales que no se*

*ajusten a lo dispuesto en estos estatutos ó en la Ley, no producirán efecto alguno frente a la sociedad. -----*

**ARTICULO 7º.-JUNTA GENERAL. -----**

*La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. -----*

*La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General. -----*

*Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. -----*

*Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos: -----*

*a).-La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado. -----*

*b).-El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas; así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos. -----*

*c).-La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia y ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social. -----*

*d).-La modificación de los Estatutos Sociales; el aumento y*



BF6382405

10/2012



*la reducción del capital social; la transformación, fusión y escisión de la Sociedad; la disolución de la Sociedad. -----*

*e).-Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes Estatutos a la competencia de la misma. --*

*Salvo que por la Ley o por estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos, no se computarán los votos en blanco. -----*

**ARTICULO 8º.-REGIMEN DE DETERMINADOS ACUERDOS. -----**

*No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exijan mayorías cualificadas, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. ---*

*Asimismo, para que la Junta pueda acordar válidamente la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión*

*del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización al administrador para que se pueda dedicar por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. ---*

**ARTICULO 9º.-CELEBRACION.** -----

*Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el órgano de administración o, en su caso, por los liquidadores, y se celebrarán en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. -----*

*Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. -----*

**ARTICULO 10º.-CLASES DE JUNTAS.** -----

*Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. -----*

*Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día. Si el órgano de administración no convocase la Junta General*

10/2012



*Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social a instancia de cualquier socio, previa audiencia del órgano de administración.*

*Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual. El órgano de administración podrá convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Y deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En éste último caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha del oportuno requerimiento notarial al órgano de administración, que incluirá necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud. Si el órgano de administración no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social previa audiencia del órgano de administración. ---*

**ARTICULO 11º.-PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA.** -----

*Toda Junta General deberá ser convocada mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios, que deberá remitirse al domicilio que éstos hubieren designado a tal fin, y en su defecto al que resulte del Libro-Registro de Socios. -----*

*Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta medie un plazo de, al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión, en los que la antelación deberá ser de un mes como mínimo. -----*

*La comunicación expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión y el orden del día. Se hará constar en el anuncio las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación con los temas a tratar. -----*

**ARTICULO 12°.-JUNTA UNIVERSAL. -----**

*No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma. -----*

*No obstante lo dispuesto en el artículo 16 de los presentes Estatutos, la Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. -----*

**ARTICULO 13°.-PRESIDENTE Y SECRETARIO. -----**

BF6382407

10/2012



Actuarán de Presidente y de Secretario de las Juntas las personas que elijan los asistentes a la reunión. -----

**ARTICULO 14°.-ORGANO DE ADMINISTRACION. ----**

La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por: -----

a).-Un administrador único. -----

b).-Varios administradores solidarios, con un máximo de tres. -----

c).-Varios administradores mancomunados con un máximo de tres. -----

d).-Un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. -----

**ARTICULO 15°.-REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. -----**

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, y la gerencia salvo prueba en contrario, corresponderá al órgano de administración, con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad que, en cada momento, dirija y administre la Sociedad: -----



a).- Al administrador único, actuando individualmente. -----

b).- A cada uno de los administradores solidarios, actuando individualmente. -----

c).- A los Administradores Mancomunados, actuando conjuntamente al menos dos de ellos. -----

d).- Al Consejo de Administración, actuando de forma colegiada. -----

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda en cada caso a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General, comprendiendo dichas facultades cualesquiera actos de disposición, riguroso dominio y actos de administración ordinaria y extraordinaria, sin limitación alguna. De manera expresa podrá solicitar certificados de firma digital. Igualmente, podrá afianzar a favor de terceros, en beneficio de la sociedad. Llevar la gerencia, salvo prueba en contrario. -----

**ARTICULO 16°.-DE LAS PERSONAS QUE OSTENTEN CARGO EN EL ORGANO DE ADMINISTRACION. -----**

Para ser administrador no será necesaria la condición de socio. -----

**ARTICULO 17°.-DURACION DEL CARGO. -----**

10/2012



*El cargo de administrador se ejercerá por tiempo indefinido.*

**ARTICULO 18°.-RETRIBUCION.** -----

*El cargo de administrador será gratuito.* -----

**ARTICULO 19°.-CONSEJO DE ADMINISTRACION.** ----

*Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen.* -----

*1.-El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.* -----

*2.-El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario podrán o no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.* -----

*3.-El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente o quien haga sus veces, al que corresponde convocarlo, bien a iniciativa propia bien cuando lo solicite un Consejero. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La convocatoria se efectuará por carta remitida*

*por correo certificado con acuse de recibo o telegrama dirigidos a cada uno de sus miembros, quedando de ello la debida constancia en el acta. Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración del Consejo medie un plazo de, al menos, ocho días. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los consejeros acepten por unanimidad la celebración de reunión del Consejo y el orden del día de la misma. -----*

*4.-El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. -----*

*5.-El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. -----*

*6.-Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las actas serán aprobadas al final de la sesión o en*



BF6382409

10/2012



*la inmediata posterior. Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario en su caso, con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente. -----*

*7.-La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales. -----*

*8.-El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda*

*al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella. ---*

**ARTICULO 20°.-EJERCICIO SOCIAL. -----**

*El ejercicio social se iniciará el día uno de enero y finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura fundacional. -----*

**ARTÍCULO 21°.-SEPARACIÓN O EXCLUSIÓN DE SOCIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----**

*La separación o exclusión de los socios tendrá lugar en los casos previstos legalmente. -----*

*La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.-----*

*Para la liquidación, actuarán de liquidadores los administradores, salvo que los socios decidan designar a persona distinta. En la liquidación se observará lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes que sean de aplicación. -----*

**ARTICULO 22°.-INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTATUTOS. -----**

*Los litigios y controversias surgidas entre los socios, o entre éstos y el órgano de administración, sobre interpretación ó aplicación de lo dispuesto en estos estatutos y cuyo procedimiento no esté expresamente regulado por precepto legal de indeclinable observancia o por estos estatutos, se resolverán*

BF6382410

10/2012



*en arbitraje de derecho, en los términos establecidos en la Ley de Arbitraje.*-----

**ARTÍCULO 23º.-FALTA DE REGULACIÓN EN ESTOS ESTATUTOS.**-----

*En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y legislación y reglamentación complementarias.*-----

**OCTAVA.- APODERAMIENTO RECIPROCO PARA SUBSANACIONES Y RECTIFICACIONES.**-----

Todos los socios fundadores se apoderan individual y recíprocamente para que cualquiera de ellos pueda proceder a la subsanación o rectificación de la presente escritura y estatutos unidos a la misma en cuanto sea necesario para su inscripción en el pertinente Registro Mercantil Territorial, pudiendo a tal efecto suscribir, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios o convenientes para el ejercicio de las relacionadas facultades, incluidas expresamente escrituras de rectificación, subsanación y adición, y entendiéndose



automáticamente revocado dicho apoderamiento por el mero hecho de la inscripción de este instrumento público en dicho Registro, sin necesidad de nuevo otorgamiento expreso. -----

C.-Habida cuenta de la unipersonalidad de la sociedad, se solicita del Registro Mercantil que así se haga constar, obligándose la sociedad a hacer esta circunstancia patente en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido, facturas y anuncios que tengan que ser publicados.-----

-----**INSCRIPCIÓN**-----

Se solicita la inscripción de los negocios jurídicos inscribibles, aún en el supuesto del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, con sujeción en la calificación, en cualquier caso, al criterio establecido por la Dirección General de los Registros y del Notariado en Resoluciones, entre otras, de 1 de marzo de 2006 y de 31 de enero de 2007.-----

-----  
-----  
-----

----**PRESENTACION EN REGISTROS**-----

Se considera como presentante de éste título a DON FERNANDO VELASCO LÓPEZ, con D.N.I. 16.811.863-J con teléfono, 607574887, y se fija como domicilio para notificaciones el que consta en la comparecencia o, no siendo persona física, el que figura en la intervención.-----

BF6382411

10/2012



-----AUTORIZACION-----

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, quedando hechas las reservas y advertencias legales, incluidas las derivadas de la Ley 15/1999 de Protección de Datos acerca de que los datos personales, y la fotocopia de los documentos de identificación, serán incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial, y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma legal tengan derecho a ellos, y en su caso al Notario que suceda al actual en la plaza, siendo la finalidad de la incorporación la realización del presente, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coinciden con la del Notario autorizante, en donde podrán ser ejercidos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

En particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a quien comparece en su aspecto material, formal y sancionador; de las

consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; y especialmente en su caso del plazo existente para la presentación del documento a liquidación fiscal, de la afección de los bienes al pago del impuesto correspondiente al negocio jurídico otorgado, y de las responsabilidades en que se puede incurrir por falta de presentación de la documentación necesaria. -----

Por no hacer uso del derecho que tienen a hacerlo por sí, del que advierto, leo este documento público a los comparecientes; la encuentran conforme, ratifican que su consentimiento es libremente prestado, y que su voluntad ha sido debidamente informada, prestan su consentimiento al contenido del mismo y firman conmigo, el Notario, que advero que el presente otorgamiento se adecúa a la legalidad, de manera que conforme al artículo 17 bis de la Ley Orgánica del Notariado y demás normas concordantes, producirá todos los efectos inherentes a dicha condición mientras no sea anulado por Sentencia judicial recaída en un procedimiento instado por persona con interés legítimo ante Juez o Tribunal competente con arreglo a las leyes procesales. -----

Y yo, el Notario autorizante cuyo nombre y residencia figuran al principio del presente documento, del contenido de este instrumento público notarial, el cual ha quedado redactado, en el lugar y en la fecha que se han hecho constar al principio del



DON JAVIER ANGEL ROMERO RANSANZ, en su condición de Secretario de la Asociación Virgen del Camino de Familiares de Enfermos Psíquicos de Soria, con domicilio en Soria, Polígono Industrial "Las Casas", calle D, parcela 54, con CIF G42130047,

CERTIFICA:

Que reunidos la Junta Directiva y Asamblea General Extraordinaria válidamente constituida celebrada en su domicilio el día 12 de febrero de 2013, estando presente la Junta Directiva, y tras formarse y ser firmada la lista de asistentes, aceptan por unanimidad la celebración de la misma y la aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan, actuando como presidente y Secretario Don Juan José Milla Miranda y don Javier Romero Ransanz, respectivamente.

1.- Constitución, como única socia, de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se denominará "RESIDENCIA ASOVICA, S.L.".

2.- Delegación de facultades.





REPÚBLICA



BF6382413

Siguen las firmas de todos los miembros de la Asociación.

Y tras deliberar sobre los puntos del orden del día establecidos se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos sin que hubiera intervención alguna de la que se hubiera solicitado constancia especial:

**PRIMERO.-** Constitución de la sociedad mercantil “RESIDENCIA ASOVICA, S.L.”.

Constituir una Sociedad Limitada de carácter unipersonal, en la que ha de participar como único socia la Asociación Virgen del Camino que se denominará “RESIDENCIA ASOVICA, S.L.”, con domicilio en Soria, Camino de los Reales, número 2.

El capital social será de **VEINTE MIL EUROS (€ 20.000)** y estará dividido en **veinte mil** participaciones sociales de **un euro (€ 1)** de valor nominal cada una de ellas, que serán íntegramente suscritas y desembolsadas por la Asociación Virgen del Camino, con NIF G42130047, mediante aportación dineraria. -----

Tendrá como objeto social: la gestión residencial y la gestión de recursos y servicios socio-sanitarios, así como la prestación de servicios de comedor, limpieza y lavandería. -----

El sistema de administración de dicha mercantil será un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce, del cual formarán parte:

-Don Juan José Milla Miranda, mayor de edad, de vecindad civil común, de estado civil casado en régimen legal supletorio

de gananciales con doña María Isabel García Rebollar, vecino de Soria-42005, domiciliado en calle José Luis Palomar, número 6, 3º A, con 16.775.643-H.

-Don Javier Angel Romero Ransanz, mayor de edad, de vecindad civil común, de estado civil casado en régimen legal supletorio de gananciales con doña María del Prado Buendía Mingallón, vecino de Soria-42003, domiciliado en calle Virgen de la Soledad, número 9, 5º A, con DNI 16.761.653-N.

-Don Pablo de Blas Mateo, mayor de edad, de vecindad civil común, de estado civil casado en régimen legal supletorio de gananciales con doña Angela Perdiguero Sebastián, vecino de Soria-42002, domiciliado en calle Antolín de Soria, número 3, 5º F, con DNI 72.871.741-J.

-Don Adolfo Hornillos Martínez, mayor de edad, de vecindad civil común, de estado civil casado en régimen legal supletorio de gananciales con doña María Jesús Alonso Ridruejo, vecino de Soria-42004, domiciliado en Avenida de la Constitución, número 4, 6º C, con DNI 00.547.632-W.

-Don Juan Luis Antón Martínez, mayor de edad, de vecindad civil común, de estado civil casado en régimen legal supletorio



BF6382414

de gananciales con doña Josefa Abnabella Calvo García, vecino de Soria-42003, domiciliado en calle Diego Acebes, número 13, con DNI 16.777.476-B.

Siendo que éstos podrán designar los cargos de dicho consejo en la propia escritura de constitución de dicha mercantil. También se designará en el cargo de **CONSEJERO DELEGADO**, con cada una de las facultades delegables del Consejo de Administración, a don Juan José Milla Miranda, con DNI 16.775.643-H.

**SEGUNDO.-** Delegación de facultades.

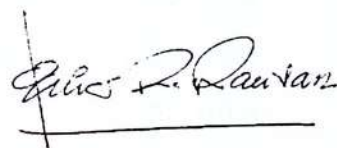
Facultar al Presidente y Secretario de la Asociación, don Juan José Milla Miranda y don Javier Angel Romero Ransan, para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario al objeto de dar efectividad a los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones fueren precisas hasta lograr su más completa inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, extendiéndose esta delegación a la facultad de ejecutar, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar, precisar o complementar en su caso, los acuerdos adoptados, incluyendo la manifestación de todos los requisitos legales aplicables, así como otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren precisos, que podrán hacer aún cuando incidan en la figura jurídica de la autocontratación, existen intereses contrapuestos o múltiple representación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Secretario se extendió el Acta de los acuerdos que leyó en voz alta, siendo aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes, tras lo cual se levantó sesión.

Y para que conste a todos los efectos legales procedentes, expido la presente certificación por mí mismo, con el Visto Bueno del señor Presidente, en tres folios de papel común, a quince de marzo de dos mil trece.

Vº Bº EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "L. x. L." with a horizontal line underneath.A handwritten signature in black ink, appearing to be "Julio R. Rautan" with a horizontal line underneath.

BF6382415



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 902 88 44 42  
28006 MADRID

CERTIFICACION Nº. 13024236

DON **José Luis Benavides del Rey**, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. **ASOCIACION VIRGEN DEL CAMINO**,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 11/02/2013, asiento 13024397,

**CERTIFICO:** Que **NO FIGURA** registrada la denominación

**### RESIDENCIA ASOVICA, SOCIEDAD LIMITADA ###**

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de **SEIS MESES** desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Doce de Febrero de Dos Mil Trece.

EL REGISTRADOR



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **TRES MESES** contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

**Caja Rural de Soria**  
C/ Diputación, 1 - Tel.: 975 21 28 40  
42003 SORIA

Inscrita en el Registro Mercantil de Soria, hoja núm. SO-45, Tomo 54, Folio 152, Libro 2º de la S. General, N.º I.I.F. F42001255

JESUS SANZ GARCIA EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE LA OFICINA DE SORIA, DIPUTACIÓN, DE CAJA RURAL DE SORIA, SOC. COOP. DE CREDITO.

### CERTIFICA

Qué ASOCIACION VIRGEN DEL CAMINO con C.I.F. número G42130047 ha efectuado ingreso de veinte mil euros (20.000,00 €), el día 15 de marzo de 2013, en la cuenta número 30170100562233496229 expedida a favor de RESIDENCIA ASOVICA S.L. C.I.F. N.º. B42205633, en concepto de CAPITAL INICIAL CONSTITUCION RESIDENCIA .

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado a petición de JUAN JOSE MILLA MIRANDA, en Soria, a 15 de marzo de 2013.



BF6382416

10/2012



0,15 €



ES PRIMERA COPIA AUTORIZADA de su matriz que, bajo el número indicado, obra en mi protocolo corriente, donde la dejo anotada, y para ASOCIACION FEAFES SORIA, ASOCIACION VIRGEN DEL CAMINO, la expido, en VEINTE folios, el presente y los DIECINUEVE anteriores correlativos en número, a los que se añade otro folio - sólo para la constancia de inscripciones y notas - número siguiente al del presente, en SORIA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE; doy fe. -----

Bases: 20.000  
 Números: 2.1,4.1,4.2,7,5.1  
 Derechos: 330,27

001

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL

NOTARIADO EUROPA

NOTARIADO ESPAÑOL

017894602A

NOTARIA DE JOSÉ-MANUEL BERNETZ BERMEJO

SORIA

NHIL PRIUS FIDE





BF6382417



10/2012



Folio agregado a la escritura Número 00637/2013 de Don Jose Manuel Beneitez Bernabé para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

DILIGENCIA:

Con el número de presentación 42-IND7-PRE-PRE-13-002846, el día 19 de Abril de 2013, se ha recibido el presente documento en Servicio Territorial de Hacienda de Soria. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

Decl. -Liquidación	Imp. ingresado	Fecha ingreso	Nº Carta pago	Ent. colaborad.	Exención/No Sujeción	Const. Y Aumento Capit. Socimi
600P842246255-00						

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Soria, a 19 de Abril de 2013

POR EL/LA JEFE DE LA SECCIÓN DE IMPUESTOS INDIRECTOS Y OTROS INGRESOS



Handwritten signature



Large handwritten signature



**SORIA 2 MERC.**  
NICOLAS RABAL, 23-B 1-D - 42003 SORIA

RESIDENCIA ASOVICA SL

**DOCUMENTO:** 1/2013/270,0    **ASIENTO:** 61/229    **DE FECHA:** 19/04/2013  
MARIA ASUNCION RODRIGO PUEYO, Registradora Mercantil de SORIA 2 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

**TOMO** : 193

**LIBRO** : 142

**FOLIO** : 217

**HOJA** : SO-3485

**INSCRIP.:** 1

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados., conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

**FACTURA:** DOC 281.

SORIA , 9 de Mayo de 2013

**LA REGISTRADORA**



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

